

EN TORNO A LA JURISDICCION ECLESIASTICA DE LA ABADESA DE LAS HUELGAS

Ocasión

Nunca a lo largo de la Historia dejó de atraer a sí las plumas de los canonistas la figura señera de esta Ilustrísima Abadesa. Pero es tal su complejidad, tal la dimensión histórica y jurídica de las instituciones en ella encarnadas, que aún en estas calendas de 1945 hubiera faltado mucho por averiguar de ella si el pasado año, 1944, no hubiera aparecido una obra totalmente dedicada a su estudio, obra que vamos a glosar ampliamente.

No se trata aquí, por tanto, y hará bien el lector en reparar en ello, de hacer una crítica bibliográfica del libro de don JOSÉ M.^a ESCRIVÁ (1). Quisiéramos ir más allá y, examinando sus afirmaciones, repasando sus páginas, enjuiciando sus hipótesis, contribuir también nosotros algo al esclarecimiento de los problemas planteados.

Claro que de aquí saldrá, es forzoso, un juicio crítico de la obra. Pero también saldrá, al menos así lo deseamos, algo más: la posibilidad de nuevos avances en el camino descubierto por él.

Decimos "descubierto", y no nos arrepentimos. Es cierto que ya antes otros escribieron sobre el tema. Eso significa tan sólo, en nuestro caso, que el camino de las referencias confusas, a base de hechos deformados o privilegios pontificios inexistentes, estaba trillado. Pero el otro, el del estudio ordenado, a fondo, profundo, técnico y moderno del asunto, estaba aún virgen de huella alguna. Y no parece excesivo llamar descubridor a quien por primera vez lo recorrió.

En su obra abundan los aciertos. Pero a todos creemos que eclipsa uno fundamental: el genial trazado del plan. Después de haber visto el índice del libro no cabe en el ánimo del canonista duda alguna de que podrá haber sido desarrollado con mayor o menor destreza, con más o menos lujo de pruebas, pero que sólo por su plan, aunque otra cosa faltase, marcaría

(1) *La Abadesa de Los Huelgas*. Madrid (Editorial Luz), 1944, 415 págs.